



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00310-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	NEGOCIOS INTERNACIONALES JGG Ltda.
Asunto	Ordena Oficiar a FONVALMED

El sr. Registrador de II.PP. ZONA SUR frente a la comunicación de embargo de los bienes materia de la Litis, respondió en enero 26 de éste año que los mismos han sido embargados con anterioridad por parte de FONVALMED EN PROCESO DEVALORIZACION, MEDIANTE OFICIO 20190 DE 18-12-19

Ante esa respuesta solicita la parte actora se oficie a esa entidad comunicando el embargo decretado en éste Despacho, como embargo concurrente, por tratarse de proceso donde se hace efectiva la garantía real sobre los inmuebles

Frente a lo anterior, en los términos de los arts. 465 del C.G.P. y 2395 y ss. Del C.C., se dispone oficiar a FONVALMED, solicitando nos informen el estado del proceso que allí se tramita y el monto del crédito que se cobra. Se les pedirá igualmente que se tome nota del embargo aquí decretado, el cual concurrirá con el allá ordenado. Expídase comunicación por Secretaría.

Una vez se conozca la respuesta de dicha entidad se determinará si hay lugar a continuar la ejecución.

CÚMPLASE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2020-00310-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	NEGOCIOS INTERNACIONALES JGG Ltda.

OFICIO 317

Señores

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

AEROPUERTO OLAYA HERRERA

CARRERA 65 13-157 PISO 2 OF. IN 4

Ciudad

Correo contactenos@fonvalmed.gov.co

Cordial saludo

Les comunico que en el proceso ejecutivo con acción real promovida por **BANCOLOMBIA (nit 8909039388) contra NEGOCIOS INTERNACIONALES JGG LTDA. (NIT 8002563091)**, se dispuso oficiar a usted por auto de la fecha para solicitarle tener en cuenta los siguientes aspectos y para brindar la información que enseguida se solicita:

1.- Les hacemos saber que en el proceso de la referencia se ejercita una acción real donde se hace valer hipoteca contenida en **ESCRITURA PÚBLICA # 4934** de septiembre 13 de 2017 de la notaria 16 del Circulo Notarial de Medellín.

En ese orden se dispuso el embargo de los bienes materia de gravamen, ubicados en la Carrera 43 A nro. 16 A sur 38 EDIFICIO DANZAZ P.H. de Medellín, identificados como oficina nro. 302 matriculada bajo nro. 001-682901. Y oficina 306 matriculada bajo nro. 001-682905. Sin embargo El sr. Registrador de II.PP. respondió en enero 26 de éste año que los bienes materia de la Litis han sido embargados con anterioridad por parte de FONVALMED EN PROCESO DEVALORIZACION, MEDIANTE OFICIO 20190 DE 18-12-19

2.- Con base en lo anterior solicitamos entonces nos informen el estado del proceso que allí se tramita y el monto del crédito que se cobra.

3.- Igualmente se les comunica, en los términos de los arts. 465 del C.G.P. y 2395 y ss. Del C.C LA CONCURRENCIA DEL EMBARGO AQUÍ DECRETADO con el ordenado por ustedes.

Rogamos proceder de conformidad y tomar nota de lo aquí indicado.

Se envía oficio a su correo y al de la apoderada de la parte demandante loncor@une.net.co

Atentamente,

MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ

SECRETARIA.